



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORMATICO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 53- 2024-MPC

Cusco, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

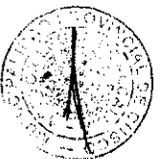
El Informe N° 16-2024-PPM/MPC de fecha 15 de febrero de 2024 de la Procuradora Publica Municipal; el Informe N° 118-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, establece: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";

Que, en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS precisa: "15.1. Respecto de la función contemplada en el inciso 1 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, el/la procurador/a público/a está sujeto/a a las siguientes reglas: 1. Para optar por una de las formas especiales de conclusión del proceso, emite un informe documentado que contenga el análisis costo-beneficio, que incluya una estimación económica del caso, con la finalidad de establecer el monto estimado que se pretende recuperar, determinando que el costo del proceso supera el monto de la pretensión. (...) 3. El análisis costo-beneficio implica la identificación de los costos, esto es, la proyección de los recursos a utilizarse como consecuencia de la tramitación integral del proceso. La identificación de los beneficios comprende los posibles ingresos, si los resultados son deseables y en qué medida lo son. Los costos y beneficios son cuantificados y expresados en unidades monetarias. 4. De manera excepcional y debidamente justificada, para efectos de establecer el costo-beneficio, se podrá tener en consideración otros aspectos del caso particular, según criterio del/de la procurador/a público/a. (...) 15.7. En los procesos o procedimientos sin contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo, según corresponda, los requisitos establecidos en el presente artículo: 1. En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo. 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...)";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Cusco aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 800-A-2013-MPC, en su artículo 28° establece: “La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de representar y defender jurídicamente a la Municipalidad Provincial del Cusco ante los Órganos Jurisdiccionales, administrativos, Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza, en los que la municipalidad sea parte. (...)”;

Que, en el mismo Reglamento señalado en el considerando precedente, en su Artículo 29° precisa: “Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal las siguientes: 1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la defensa judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante cualquier órgano Jurisdiccional. (...) 10. Conciliar, transigir a desistirse de las demandas o procesos, previa expedición de resolución autoritativa del titular de la entidad. (...)”;

Que, a través del Informe N° 16-2024-PPM/MPC de fecha 15 de febrero de 2024, la Procuradora Pública Municipal, solicita acto resolutivo para poder conciliar con la señora Lucrecia Laphasti Guevara de Aguirre sobre deuda relacionada al arrendamiento del archivo central de la Municipalidad del Cusco en el inmueble ubicado en el Jirón Suiza L 17 de la Urbanización Manahuañunca del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco respecto a:

- La entidad se obliga al pago de alquileres correspondientes a 6 meses: enero, febrero, marzo, junio, agosto y setiembre de 2023 por un total de S/.69,000.00 soles en total de 12 cuotas cada una de S/. 5,750.00 a partir de febrero de 2024, pagándose cada último día hábil de cada mes que deberá ser abonada a la cuenta interbancaria N° 0011-200-000-2-00-608213 31, registrada en el BBVA Banco Continental.
- La solicitante renuncia de acciones legales resarcitorias respecto del bien inmueble materia de arrendamiento ubicado en el Jirón Suiza, de la Urbanización Manahuañunca, Distrito de Santiago, Departamento del Cusco, teniendo como objeto de contratación el servicio de arrendamiento de local para archivo central de la Secretaría General de la Municipalidad del Cusco.

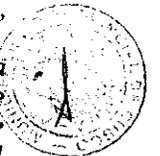
Que, mediante Informe N° 118-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: “PROCEDE autorizar a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco arribar acuerdo conciliatorio con Lucrecia Laphasti Guevara de Aguirre, respecto a las pretensiones conciliatorias precisadas en el punto 2.7 del análisis del presente informe (...)”;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Municipal abogada **KAREM HEIKEM ROJA ARROYO**, para que, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, y con poder suficiente para conciliar, arribe a acuerdo conciliatorio con la señora Lucrecia Laphasti Guevara de Aguirre respecto de las siguientes pretensiones:

- La entidad se obliga al pago de alquileres correspondientes a 6 meses: enero, febrero, marzo, junio, agosto y setiembre de 2023 por un total de S/.69,000.00 soles en total de 12 cuotas cada una de S/. 5,750.00 a partir de febrero de 2024, pagándose cada último día hábil de cada mes que deberá ser abonada a la cuenta interbancaria N° 0011-200-000-2-00-608213 31, registrada en el BBVA Banco Continental.
- La solicitante renuncia de acciones legales resarcitorias respecto del bien inmueble materia de arrendamiento ubicado en el Jirón Suiza, de la Urbanización Manahuañunca, Distrito de Santiago, Departamento del Cusco, teniendo como objeto de contratación el servicio de arrendamiento de local para archivo central de la Secretaría General de la Municipalidad del Cusco.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR a la Procuradora Público Municipal para que, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en la audiencia referida en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Procuradora Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

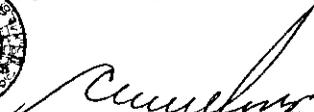
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

  
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE

  
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL

